



**CLAUDIA
MONTES DE OCA**
DIPUTADA

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.**

P R E S E N T E:

Quien suscribe, **CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 5, fracción I y 95, fracción II de su Reglamento; someto a la consideración de este H. Congreso la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DISCUSIÓN DE LOS PUNTOS DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Encabezado o título de la propuesta

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México en materia del procedimiento para la discusión de los puntos de acuerdo de urgente y obvia resolución.

II. Planteamiento del problema

El Reglamento del Congreso de la Ciudad de México tiene como finalidad establecer las reglas que ordenan la organización interna, los procedimientos legislativos y la



**CLAUDIA
MONTES DE OCA**
DIPUTADA

conducción de los debates parlamentarios, con el objeto de garantizar certeza jurídica, igualdad de condiciones entre las y los legisladores, así como el adecuado funcionamiento del Pleno. En ese sentido, los reglamentos parlamentarios son normas de observancia obligatoria que delimitan con precisión las facultades, tiempos y formas en que deben desarrollarse las discusiones y decisiones del órgano legislativo. El propio Reglamento prevé en su artículo 1° que tiene por objeto *“regular la organización, funcionamiento, atribuciones y competencias y normar la actividad parlamentaria en el Congreso de la Ciudad de México, así como establecer los procedimientos de deliberación y resolución internos”*. También destaca que *“se entiende como práctica parlamentaria a los principios generales del Derecho que se desarrollan en el desahogo de los procesos parlamentarios, que permiten la toma de decisiones para garantizar una conducción imparcial e institucional de los trabajos del Congreso, de sus Comisiones y Comités”*.

No obstante, en la práctica parlamentaria cotidiana del Congreso de la Ciudad de México se ha observado una no concordancia entre lo dispuesto por el Reglamento y la forma en que efectivamente se conducen determinadas sesiones del Pleno, particularmente en lo relativo a la discusión de los puntos de acuerdo considerados de urgente y obvia resolución. De manera reiterada, y sin un sustento normativo expreso, se ha permitido la intervención de diputadas y diputados para “razonar su voto a favor” de los puntos de acuerdo, aun cuando no existen oradores en contra, así como la formulación de propuestas de modificación a los resolutivos por legisladores distintos al promovente, prácticas que, si bien han sido toleradas e incluso normalizadas en los hechos, no tienen, hoy en día, una regulación clara ni expresa dentro del marco reglamentario vigente.

Esta situación consolida y normaliza usos parlamentarios que no tienen un fundamento ni respaldo reglamentario en la norma aplicable vigente, lo que debilita el principio de legalidad que debe regir toda actuación parlamentaria. La repetición de prácticas no previstas en el Reglamento, sin un proceso formal de adecuación normativa, va sentando precedentes que pueden dar lugar a interpretaciones discrecionales, trato desigual entre los grupos parlamentarios y una conducción incierta de las sesiones, afectando la certeza jurídica y la legitimidad de las decisiones adoptadas por el Pleno.

Cabe reconocer que desde una perspectiva teórica del derecho parlamentario, los reglamentos legislativos cumplen una función esencial como instrumentos



**CLAUDIA
MONTES DE OCA**
DIPUTADA

normativos destinados a ordenar la deliberación política, racionalizar el proceso decisorio y limitar la discrecionalidad en la conducción de los debates. Como señala la doctrina parlamentaria, el reglamento no solo organiza el funcionamiento interno de las asambleas, sino que constituye una garantía del principio democrático, al asegurar que la voluntad mayoritaria se forme y exprese conforme a reglas previamente establecidas, conocidas y aceptadas por todos los integrantes del órgano legislativo¹.

En este sentido, el reglamento actúa como un mecanismo de autocontrol institucional que equilibra eficacia, pluralismo y legalidad, evitando que la práctica política sustituya a la norma o que los usos informales erosionen la certeza jurídica del procedimiento legislativo. Así lo reconoce la Unión Interparlamentaria, al señalar que los reglamentos parlamentarios son el marco jurídico fundamental que permite a los parlamentos deliberar, decidir y controlar de manera ordenada, previsible y transparente, y que su observancia resulta indispensable para preservar la legitimidad de las decisiones parlamentarias y la confianza pública en las instituciones representativas².

Con base en lo anterior, resulta necesario adecuar el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México para que las prácticas parlamentarias que se han consolidado en los hechos cuenten con un sustento normativo claro, preciso y homogéneo, evitando así la reproducción de malos precedentes y reafirmando el principio de que la vida parlamentaria debe desarrollarse conforme a reglas claras, explícitas y plenamente observables por todos los legisladores.

III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso

No aplica.

¹ 2006. Unión Interparlamentaria. El parlamento y la democracia en el siglo veintiuno: una guía de buenas prácticas.

² *ibid.*



**CLAUDIA
MONTES DE OCA**
DIPUTADA

IV. Argumentación de la Propuesta

El **objetivo de la presente iniciativa** es reformar el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México para regular y armonizar el procedimiento de discusión de los puntos de acuerdo de urgente y obvia resolución, a fin de que la práctica parlamentaria cotidiana se encuentre plenamente alineada con el marco normativo que rige el funcionamiento del Pleno. En particular, se busca dotar de sustento reglamentario a prácticas que se han normalizado en diversas sesiones, tales como la posibilidad de razonar el voto a favor aun en ausencia de oradores en contra, así como la formulación de propuestas de modificación a los resolutivos por diputadas y diputados distintos al promovente, preservando en todo momento la rectoría del autor de la proposición.

Además, la presente propuesta reconoce que la posibilidad de razonar el voto a favor de los puntos de acuerdo de urgente y obvia resolución es un mecanismo legítimo y valioso para el debate parlamentario. Mediante esta propuesta, se permite a las y los legisladores fijar posición, expresar argumentos sustantivos y dejar constancia en el Diario de los Debates de las razones que sustentan su respaldo a una determinada proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución. Al regular de manera expresa esta práctica, se busca enriquecer la deliberación parlamentaria, fortalecer la transparencia de las decisiones del Pleno y garantizar que dicho intercambio se desarrolle dentro de márgenes claros, ordenados y normados, evitando improvisaciones o interpretaciones discrecionales. De esta forma, el razonamiento del voto a favor se consolida como un instrumento que equilibra la eficiencia del procedimiento con la necesidad de deliberación propia de un órgano representativo.

Con relación a lo anterior, y a efecto de no desnaturalizar el propósito ni objetivo de estos instrumentos de “urgente y obvia resolución”, la iniciativa establece explícitamente un máximo de hasta dos oradores para hacer este “razonamiento a favor” en caso de que no haya oradores en contra, ya que de no establecer este límite, la discusión podría prolongarse de manera innecesaria.

Por otra parte, resulta necesario precisar que el Reglamento del Congreso presenta actualmente inconsistencias terminológicas en la regulación de esta figura parlamentaria, al emplear de manera indistinta las expresiones “urgente u obvia



**CLAUDIA
MONTES DE OCA**
DIPUTADA

resolución” y “urgente y obvia resolución”. Dicha falta de homologación no es menor, ya que introduce ambigüedad sobre el estándar que debe satisfacerse para la procedencia de un procedimiento excepcional que, por su naturaleza, debe ser interpretado de manera restrictiva. En ese sentido, la iniciativa también tiene como propósito unificar y precisar el lenguaje reglamentario, estableciendo de forma clara que se trata de puntos de acuerdo de urgente y obvia resolución, reforzando así su carácter extraordinario.

Sin una adecuación normativa expresa, la repetición de prácticas parlamentarias no previstas en el Reglamento corre el riesgo de consolidar precedentes informales que debiliten el principio de legalidad, amplíen indebidamente márgenes de discrecionalidad en la conducción de las sesiones y generen incertidumbre sobre las reglas aplicables al debate y la votación en el Pleno. La ausencia de reglas claras y actualizadas no solo afecta la conducción de los trabajos legislativos, sino que también puede derivar en interpretaciones contradictorias y en un trato desigual entre las y los legisladores.

Por ello, atender esta problemática resulta indispensable para fortalecer la certeza jurídica, ordenar el debate parlamentario y reafirmar el papel del Reglamento como norma rectora de la vida interna del Congreso de la Ciudad de México. La presente iniciativa busca, en consecuencia, que la práctica parlamentaria se desarrolle conforme a reglas claras, explícitas y homogéneas, contribuyendo a un ejercicio más transparente, previsible y legítimo de la función legislativa.

V. Impacto Presupuestal

No se tiene contemplado un impacto presupuestal específico.

VI. Fundamentación

Formalmente, la presente iniciativa con proyecto de decreto se presenta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 29, apartado A,



**CLAUDIA
MONTES DE OCA**
DIPUTADA

numeral 1 y apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 1 y 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y 2, fracción XXI, 5, fracción I y 95, fracción II de su Reglamento, disposiciones que facultan a las diputadas y los diputados del Congreso de la Ciudad de México para presentar iniciativas de ley y decretos en materias de competencia local, incluyendo aquellas relativas a la organización y funcionamiento interno del propio órgano legislativo.

La iniciativa encuentra además sustento en el marco constitucional que reconoce al Congreso como un órgano deliberativo cuya actuación debe regirse por los principios de legalidad, certeza jurídica y debido proceso parlamentario. La adecuada regulación de los procedimientos internos no constituye una cuestión meramente administrativa, sino un elemento esencial para garantizar que la formación de la voluntad legislativa se realice conforme a reglas claras, predecibles y previamente establecidas, que aseguren la igualdad de derechos entre las y los legisladores y la transparencia frente a la ciudadanía.

En el plano nacional, la propuesta se inscribe en los principios constitucionales de democracia representativa, división de poderes y legalidad, los cuales exigen que los órganos legislativos ejerzan sus atribuciones dentro de un marco normativo cierto y respetado en la práctica. Estos principios implican que los procedimientos parlamentarios, especialmente aquellos de carácter excepcional como los puntos de acuerdo de urgente y obvia resolución, cuenten con una regulación precisa que evite interpretaciones discrecionales, preserve el equilibrio entre eficacia y deliberación, y garantice que las decisiones del Pleno se adopten conforme a reglas formales previamente definidas.

En el ámbito local, la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce la autonomía del Congreso para expedir y reformar su propio Reglamento, como instrumento normativo destinado a ordenar la vida interna del órgano legislativo y la conducción de sus debates. El propio Reglamento, en su artículo 527, señala literalmente que *“el procedimiento de reforma a este reglamento podrá iniciarse con iniciativa que presente alguna o algún Diputado, o con un proyecto de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias. Si se presentara una iniciativa, será la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias la encargada de formular el dictamen correspondiente, que se enviará a la Mesa Directiva para su trámite legislativo. La aprobación de las*



**CLAUDIA
MONTES DE OCA**
DIPUTADA

reformas al Reglamento requerirá de la mayoría calificada del Pleno. Este reglamento no podrá modificarse a través de acuerdos parlamentarios”.

En este contexto, la presente iniciativa se sustenta en la necesidad de actualizar y perfeccionar el Reglamento del Congreso para que refleje de manera expresa prácticas parlamentarias que se han consolidado en los hechos, pero que actualmente carecen de un respaldo normativo claro, generando tensiones entre la norma escrita y la práctica cotidiana.

Asimismo, la propuesta se fundamenta en el principio de coherencia normativa, al buscar homologar el uso del concepto “punto de acuerdo de urgente y obvia resolución” dentro del propio Reglamento, eliminando ambigüedades terminológicas que pueden incidir en la aplicación e interpretación de un procedimiento que, por su naturaleza excepcional, debe observarse de manera estricta y uniforme.

Por todo lo anterior, la presente iniciativa encuentra su fundamento en la necesidad de fortalecer el orden jurídico interno del Congreso de la Ciudad de México, reafirmar el carácter vinculante de su Reglamento, dotar de certeza jurídica a los procedimientos parlamentarios y asegurar que la práctica legislativa se desarrolle conforme a reglas claras, explícitas y observables, en beneficio del adecuado funcionamiento institucional y de la legitimidad democrática de las decisiones adoptadas por el Pleno.

VII. Denominación del proyecto

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DISCUSIÓN DE LOS PUNTOS DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.



**CLAUDIA
MONTES DE OCA**
DIPUTADA

VIII. Ordenamiento a Modificar

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 94. El tiempo para la presentación de los asuntos en el Pleno será:</p> <p>I. a III. Sin modificación.</p> <p>IV. Propositiones con punto de acuerdo, calificadas por el Pleno como de urgente u obvia resolución, hasta por cinco minutos;</p> <p>V. a VI. Sin modificación.</p> <p>Las y los Diputados que tengan registradas más de una iniciativa por sesión, podrán elegir cuál de ellas presentará en Tribuna previo aviso a la Mesa Directiva.</p> <p>Durante la presentación de iniciativas, si la o el proponente no se encuentra en el salón de sesiones en el momento de su intervención, la iniciativa será turnada a la Comisión o Comisiones correspondientes.</p>	<p>Artículo 94. El tiempo para la presentación de los asuntos en el Pleno será:</p> <p>I. a III. Sin modificación.</p> <p>IV. Propositiones con punto de acuerdo, calificadas por el Pleno como de urgente y obvia resolución, hasta por cinco minutos;</p> <p>V. a VI. Sin modificación.</p> <p>Las y los Diputados que tengan registradas más de una iniciativa por sesión, podrán elegir cuál de ellas presentará en Tribuna previo aviso a la Mesa Directiva.</p> <p>Durante la presentación de iniciativas, si la o el proponente no se encuentra en el salón de sesiones en el momento de su intervención, la iniciativa será turnada a la Comisión o Comisiones correspondientes.</p>
<p>Artículo 101. Sólo podrán dispensarse del procedimiento a que se refiere las fracciones del I al V del artículo anterior, aquellos asuntos que sean presentados previamente por la o el Diputado promovente ante la Mesa Directiva como de urgente y obvia resolución.</p> <p>Las proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución, serán discutidas y votadas inmediatamente por éste. En caso de no ser así calificadas, a la o el Presidente las turnará a la o las Comisiones;</p>	<p>Artículo 101. Sólo podrán dispensarse del procedimiento a que se refieren las fracciones del I al V del artículo anterior, aquellos asuntos que sean presentados previamente por la o el Diputado promovente ante la Mesa Directiva como de urgente y obvia resolución.</p> <p>Las proposiciones calificadas por el Pleno de urgente y obvia resolución, serán discutidas y votadas inmediatamente por éste. En caso de no ser así calificadas, a la o el Presidente las turnará a la o las Comisiones.</p>



CLAUDIA
MONTES DE OCA
DIPUTADA

<p>Artículo 120. Las proposiciones serán anunciadas por la o el Presidente al Pleno y las turnará a la o las Comisiones de forma inmediata y sin posibilidad de discusión, en donde se analizarán y resolverán a través de un dictamen.</p> <p>El Pleno resolverá en votación económica en términos del artículo 101, las proposiciones que se consideren de urgente u obvia resolución.</p>	<p>Artículo 120. Las proposiciones serán anunciadas por la o el Presidente al Pleno y las turnará a la o las Comisiones de forma inmediata y sin posibilidad de discusión, en donde se analizarán y resolverán a través de un dictamen.</p> <p>El Pleno resolverá en votación económica en términos del artículo 101, las proposiciones que se consideren de urgente y obvia resolución.</p>
<p style="text-align: center;">Sección Tercera</p> <p style="text-align: center;">Discusión de las Proposiciones de urgente u obvia resolución</p>	<p style="text-align: center;">Sección Tercera</p> <p style="text-align: center;">Discusión de las Proposiciones de urgente y obvia resolución</p>
<p>Artículo 140. Las proposiciones consideradas de urgente u obvia resolución por el Pleno se discutirán, en un solo acto, de la siguiente forma:</p> <p>I. A través de una lista de las y los oradores, hasta dos a favor y dos en contra, quienes podrán hablar hasta por cinco minutos, siempre y cuando existan oradores en contra, de lo contrario se procederá inmediatamente a la votación económica;</p> <p>II. Cuando concluyan las intervenciones de las y los oradores, la o el Presidente preguntará al Pleno, quien resolverá a través de una votación económica;</p> <p>III. Las proposiciones se votarán sucesivamente, de acuerdo con el turno que tengan en el orden del día, inmediatamente después de terminadas las discusiones previstas, y</p>	<p>Artículo 140. Las proposiciones consideradas de urgente y obvia resolución por el Pleno se discutirán, en un solo acto, de la siguiente forma:</p> <p>I. Se abrirá una lista de oradores hasta por dos a favor y dos en contra, quienes podrán hacer uso de la palabra hasta por cinco minutos cada uno;</p> <p>II. Cuando no existan oradores en contra, y antes de someter el punto de acuerdo a votación económica, se podrá conceder el uso de la palabra, exclusivamente para razonar el voto a favor, hasta a dos oradores, por un tiempo máximo de dos minutos;</p> <p>III. El promovente podrá presentar modificaciones a su proposición durante la discusión, ya sea por iniciativa propia o como resultado de las propuestas formuladas por otras diputadas o diputados, mismas que deberán</p>



**CLAUDIA
MONTES DE OCA**
DIPUTADA

<p>IV. La o el Diputado que haya presentado la proposición solo el proponente podrá sugerir alguna modificación, siempre que la presenten durante su discusión, por escrito y firmada.</p>	<p>precisarse antes de la votación y formalizarse por escrito; y</p> <p>IV. Concluidas las intervenciones previstas en las fracciones anteriores, la o el Presidente someterá la proposición a votación económica del Pleno.</p>
<p>Artículo 173. Las votaciones nominales o por sistema electrónico se verificarán cuando:</p> <p>I. Sin modificación.</p> <p>II. Se presente a consideración del Pleno una proposición con punto de acuerdo considerada de urgente u obvia resolución;</p> <p>III. a V. Sin modificación.</p>	<p>Artículo 173. Las votaciones nominales o por sistema electrónico se verificarán cuando:</p> <p>I. Sin modificación.</p> <p>II. Se presente a consideración del Pleno una proposición con punto de acuerdo considerada de urgente y obvia resolución;</p> <p>III. a V. Sin modificación.</p>

IX. Texto Normativo Propuesto

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se reforma la denominación de la Sección Tercera del Capítulo III del Título Quinto; la fracción IV del artículo 94; los artículos 101, 120 y 140; la fracción II del artículo 173, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 94. El tiempo para la presentación de los asuntos en el Pleno será:

I. a III. ...

IV. Propositiones con punto de acuerdo, calificadas por el Pleno como de urgente y obvia resolución, hasta por cinco minutos;

V. a VI. ...



**CLAUDIA
MONTES DE OCA**
DIPUTADA

Las y los Diputados que tengan registradas más de una iniciativa por sesión, podrán elegir cuál de ellas presentará en Tribuna previo aviso a la Mesa Directiva.

Durante la presentación de iniciativas, si la o el proponente no se encuentra en el salón de sesiones en el momento de su intervención, la iniciativa será turnada a la Comisión o Comisiones correspondientes.

Artículo 101. Sólo podrán dispensarse del procedimiento a que se refieren las fracciones del I al V del artículo anterior, aquellos asuntos que sean presentados previamente por la o el Diputado promovente ante la Mesa Directiva como de urgente y obvia resolución.

Las proposiciones calificadas por el Pleno de urgente y obvia resolución, serán discutidas y votadas inmediatamente por éste. En caso de no ser así calificadas, a la o el Presidente las turnará a la o las Comisiones.

Artículo 120. Las proposiciones serán anunciadas por la o el Presidente al Pleno y las turnará a la o las Comisiones de forma inmediata y sin posibilidad de discusión, en donde se analizarán y resolverán a través de un dictamen.

El Pleno resolverá en votación económica en términos del artículo 101, las proposiciones que se consideren de urgente y obvia resolución.

Sección Tercera Discusión de las Proposiciones de urgente y obvia resolución

Artículo 140. Las proposiciones consideradas de urgente y obvia resolución por el Pleno se discutirán, en un solo acto, de la siguiente forma:

- I. Se abrirá una lista de oradores hasta por dos a favor y dos en contra, quienes podrán hacer uso de la palabra hasta por cinco minutos cada uno;
- II. Cuando no existan oradores en contra, y antes de someter el punto de acuerdo a votación económica, se podrá conceder el uso de la palabra, exclusivamente para razonar el voto a favor, hasta a dos oradores, por un tiempo máximo de dos minutos;
- III. El promovente podrá presentar modificaciones a su proposición durante la discusión, ya sea por iniciativa propia o como resultado de las propuestas formuladas por otras diputadas o diputados, mismas que deberán precisarse antes de la votación y formalizarse por escrito; y



**CLAUDIA
MONTES DE OCA**
DIPUTADA

IV. Concluidas las intervenciones previstas en las fracciones anteriores, la o el Presidente someterá la proposición a votación económica del Pleno.

Artículo 173. Las votaciones nominales o por sistema electrónico se verificarán cuando:

I. ...

II. Se presente a consideración del Pleno una proposición con punto de acuerdo considerada de **urgente y obvia resolución**;

III. a V. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en la Ciudad de México, el 26 de febrero de 2026

CLAUDIA MONTES DE OCA

DIPUTADA

Certificado de firma

23/02/2026 12:05

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 699C96103DCD00174D2CFFDD

Nombre y extensión: IN-2026.02.26 Ref. Reglamento Congreso CDMX P.A.s de Urgente y Obvia Resolución.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

9e570b79514ba9b168dfcd2c66e3b248f93acc56052131839858b8532f1d45ac

Huella digital del contenido del documento firmado:

09a650aa1df2d120aabe2791bf4e7214482e37b25fde21d82c92656aebff1d

Nombre: Claudia Montes De Oca Del Olmo

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:2a0:140c:8a5c:5047:d11:647:62d0

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

23/02/2026 12:01

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

23/02/2026 18:05:58 UTC (23/02/2026 12:05:58 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

d15cd9a3-bd0c-4c2e-9f11-d806383fc03b.cons

Huella digital contenida en la constancia:

09a650aa1df2d120aabe2791bf4e7214482e37b25fde21d82c92656aebff1d

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. CLAUDIA MONTES DE OCA

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 699C96FFC11D2C60FC64DB46

Enviado: 23/02/2026

Derecho

IP: 2806:2a0:140c:8a5c:5047:d11:647:62d0

12:03:01

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 23/02/2026

Correo:

12:05:45

claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx

Visto: 23/02/2026 12:05:52

Teléfono:

Confirmado:

Emisor de la firma electrónica:

23/02/2026 12:05:52.476

Dibujada en dispositivo

Firmado:

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

23/02/2026 12:05:52.477

Firma con texto

CLAUDIA MONTES DE OCA

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/d15cd9a3-bd0c-4c2e-9f11-d806383fc03b>

